

ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 25 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 29 de enero de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Eduvigis Durán Hernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, doña Eduvigis Durán Hernández, representada y defendida por el Letrado don Manuel García de Castro, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero y 10 de mayo de 1966, denegatorios de pensión de viudedad, se ha dictado sentencia con fecha 29 de enero de 1968, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso interpuesto por doña Eduvigis Durán Hernández impugnando acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 1 de febrero y 10 de mayo de 1966, que le denegaron pensión de viudedad, no habiendo lugar por tanto a resolver sobre las peticiones objeto de la demanda, y sin hacer especial declaración respecto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de marzo de 1968.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 14 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 3.572, promovido por don José María Rodríguez Gabás, sobre actualización de pensión de jubilación.*

Ilmo. Sr.: La Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia, en el recurso contencioso-administrativo número 3.572, promovido por don José María Rodríguez Gabás contra la Administración Pública, impugnándose acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de noviembre de 1966, que confirmó el acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 26 de enero del mismo año, en expediente de actualización de su pensión pasiva de jubilación, ha dictado sentencia, de fecha 4 de enero del corriente año, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Enrique Raso Corujo, en representación de don José María Rodríguez Gabás, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó la reclamación del demandante contra la resolución de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y seis sobre actualización de sus haberes pasivos, actos administrativos que confirmamos, absolviendo de la demanda a la Administración.»

Y este Ministerio, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 105 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que el preinserto fallo se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se declaran nulos y sin ningún valor ni efecto los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 5 de abril de 1968.*

Habiendo sido sustraídos de la Administración de Loterías número 4 de Cartagena los billetes números 6.718 de la serie primera, 14.210 de la serie primera, 25.547 de la serie segunda, 54.264 de la serie octava, 75.201 de las series cuarta, séptima y octava, y 75.202 de las series primera, segunda y tercera; este Servicio Nacional de Loterías, por acuerdo de fecha de hoy y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción de Loterías, ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta del Estado.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 2 de abril de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—2230-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación mediante concurso público de la adquisición de siete equipos de escritura automática con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos de Madrid, Oviedo, Bilbao, Zaragoza, Valencia, Málaga y Sevilla.*

Por Orden ministerial de fecha 16 de marzo de 1968 ha sido adjudicado el concurso público celebrado para la adquisición de siete equipos de escritura automática con destino a las Oficinas Regionales de Proyectos de Madrid, Oviedo, Bilbao, Zaragoza, Valencia, Málaga y Sevilla, a favor de la firma «Dimex, S. A.», al precio unitario de 247.000 pesetas, por un total de 1.729.000 pesetas, que frente al presupuesto de contrata de 1.750.000 pesetas, representa una baja de 21.000 pesetas en beneficio del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 1968.—El Director general, Pedro de Areitio.

*RESOLUCION de la Jefatura de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto 5-B-283, «Reformado del de ensanche y mejora del firme de la carretera C-1.413, de Molins de Rey a Vich por Sabadell», términos municipales de Papiol, Molins de Rey y Rubí.*

Aprobado en 29 de enero de 1968 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en consecuencia,

Esta Jefatura de Carreteras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acredi-